



Universidad Nacional

Expte. 21-00-24142.-

1

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 19 FEB 2001

VISTO las presentes actuaciones en las que el Rector de la Universidad Nacional de Luján pone a consideración de esta Universidad la suscripción de un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones, que propone establecer relaciones de cooperación y complementación y asistencia Académica, cultural, tecnológica y de servicio; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 11, bajo el N° 24891 y lo informado a fojas 13 por la Secretaria de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Aprobar el convenio marco de cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Nacional de Luján, obrante a fojas 1/3, que forma parte integrante de la presente, con el objeto de establecer relaciones de cooperación y complementación y asistencia Académica, cultural, tecnológica y de servicio y suscribirlo.

ARTICULO 2 .- Disponer que para el caso de que se firmen los protocolos adicionales a que hace referencia la cláusula tercera, se deberá dar intervención a la Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología de la Secretaria de Extensión Universitaria, OTRASYT, cuando corresponda según la actividad que se proponga.

ARTICULO 3 .- Modificar la cláusula OCTAVA delegando en una Comisión Mixta de seguimiento la solución de problemas que pudieran surgir de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de las obligaciones emergentes de las mismas, y para el caso de reclamos de índole económico, será de aplicación la Ley 19983 (Reclamaciones Pecuniarias entre Organismos del Estado).

ARTICULO 4 .- Previo a la firma de cada programa de trabajo, derivado del presente convenio deberá intervenir la Secretaria de Administración.

////



Expte. 21-00-24142.- *Universidad Nacional* 2

Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 5 .- Comuníquese y dése H. Consejo Superior.-

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SE RETIENE GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

107 ✓



Expte. nº 21-00-24142



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre la Universidad Nacional de Luján, representada en este acto por su Rector, Licenciado Antonio Francisco LAPOLLA, con domicilio legal en cruce de ruta 5 y Avda. Constitución, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por su Rector Doctor Hugo O. JURI, con domicilio legal en calle Obispo Trejo N° 242 de la ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente.-----

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés

///



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA



///

- 2 -

de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

TERCERA: Ambas partes se comprometen a: Disponer las tareas que su personal Docente y/o Técnico deberá cumplimentar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente Convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales a los que se hace mención en la Cláusula 5° del presente, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para cada una de las cocelebrantes, salvo acuerdo expreso en tal sentido en los aludidos Protocolos Adicionales. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico y/o administrativo de cada una de las cocelebrantes, según se acuerde y prevea en los citados Protocolos Adicionales.-----

CUARTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

QUINTA: El presente convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Sin

///



Universidad Nacional de Luján
REPUBLICA ARGENTINA



///

- 3 -

que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario.-----

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2000.-

